

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 244**

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021

Revisados los anexos aportados por el apoderado de la parte actora, se advierte que no se subsanó en debida forma la demanda; en primer lugar, no se acompañó escrito de subsanación; en segundo lugar, si bien uno de sus anexos refiere "*mensaje otorga poder*", dicho poder no fue acompañado, pues además debía darse estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del auto inadmisorio.

Tampoco se dio cumplimiento por la parte actora a los numerales 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17, 19 y 20, del auto No. 148 del 28 de enero de 2021.

De otro lado y si bien es cierto que se acompañó el registro civil de nacimiento de la extinta ROSALBA BURGOS, éste fue escaneado de manera incompleta; y respecto de la partida de bautismo del señor JOSÉ FIDENCIO MERA DAVID, es ilegible.

En virtud a lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, se impone su rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Devolver sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b5812f5d052c511538f5b7f4f8b17077bf5b7e3bbce80247a4f7a232a4d36f5

Documento generado en 08/02/2021 12:49:22 PM

REF. VERBAL UMH
DTE. JOSE FIDENCIO MERA DAVID
DDO. CTE. ROSALBA BURGOS DE MARTINEZ
RAD. 76001-31-10-005-2021-00002-00
RECHAZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>